



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Expediente: PAOT-2019-3507-SPA-2153

No. Folio: PAOT-05-300/200-1384-2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinte.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 96 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente PAOT-2019-3507-SPA-2153 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) *La poda excesiva de un individuo arbóreo (...) sin contar con los permisos correspondientes [hechos que tienen lugar en Calzada de las Brujas 274, colonia Tres Fuentes, Alcaldía Tlalpan] (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Poda de arbolado

La presente denuncia ciudadana se refiere a la poda excesiva de un árbol ubicado en Calzada de las Brujas 274, colonia Tres Fuentes, Alcaldía Tlalpan.

Al respecto, el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente: PAOT-2019-3507-SPA-2153

No. Folio: PAOT-05-300/200-1384-2020

Alcaldía respectiva, misma que podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

- I. *Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.*
- II. *Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal.*
- III. *Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol.*
- IV. *Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.*

En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, personal de esta Entidad acudió al sitio señalado en el escrito de denuncia, constatando la existencia de un individuo arbóreo del género *Alnus*, de aproximadamente 13 metros de altura, el cual se encontraban con muñones y sin copa a causa de cortes indiscriminados de varias ramas primarias, mismas que no comprometen su desarrollo ni supervivencia; no obstante se notificó el citatorio de comparecencia correspondiente.



Imagen 1. Se observa el árbol (*Alnus*) motivo de denuncia.

Adicionalmente, durante acto de comparecencia la persona responsable de los hechos denunciados, manifestó que contaba con los permisos correspondientes para realizar la poda motivo de denuncia, exhibió ante esta Entidad en copia simple autorización para poda de limpieza, poda de aclareo de copa y poda de reducción de copa con número de folio No. 165/06/19 de fecha 24 de junio de 2019 emitida por la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se promovió el cumplimiento voluntario por parte del responsable, quien con la finalidad de llevar a cabo la compensación de la biomasa afectada, se comprometió a restituir cinco árboles con una altura entre 1 y 1.5 metros, mismos que fueron plantados en el área verde cercana al sitio donde se encuentra el árbol motivo de denuncia.



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

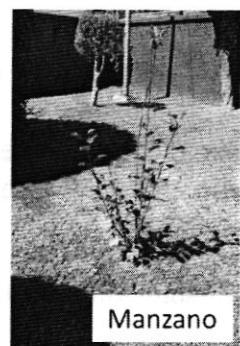
Expediente: PAOT-2019-3507-SPA-2153

No. Folio: PAOT-05-300/200-1384-2020

En seguimiento, se realizó una segunda visita de reconocimiento de hechos, donde se constató la plantación de cinco árboles, cuatro limones (*Citrus x limon*) y un manzano (*Malus domestica*) ubicados en el área verde de la Unidad Habitacional referida.



Limón



Manzano

Imágenes 2, 3, 4, 5 y 6.
Se muestran los árboles con los que se compensó el daño a la biomasa vegetal



Limón



Limón



Limón

En virtud de lo antes expuesto, esta Entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de arbolado.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la poda indiscriminada de un árbol del género *Alnus*, ubicado en Calzada de las Brujas 274, colonia Tres Fuentes, Alcaldía Tlalpan, para la cual se contaba con la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, de la misma demarcación territorial.
- Mediante la promoción del cumplimiento voluntario de las disposiciones en materia ambiental por parte del responsable de los hechos denunciados, se llevó a cabo la plantación de cinco árboles; cuatro limones (*Citrus x limon*) y un manzano (*Malus domestica*), en las áreas verdes de la Unidad Habitacional referida.



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente: PAOT-2019-3507-SPA-2153

No. Folio: PAOT-05-300/200-1384-2020

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.

C.c.c.e.p. Lic. Mariana Boy Tamborrell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

EGGH/SAS/MHGH/DFAZ